
3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DIPUTACION-HACIENDA Y FINANZAS

O.F. 21-2001, de 23-01, por la que se aprueba el mod-216 de declaración-documentos ingreso retenciones e ingresos a cuenta I.R. no residentes, etc. Y resumen anual, mod-296, etc.

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 21/2001, de 23 de enero, por la que se aprueban el Modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con determinadas rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por los contribuyentes de dicho Impuesto y el resumen anual, Modelo 296, de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en relación con dichas rentas, en pesetas y en euros, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas de relación de perceptores de dicho Modelo 296 por soporte magnético.

Mediante Orden Foral 738/1999, de 31 de diciembre, se aprobó el Modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por los contribuyentes de dicho Impuesto.

Con arreglo a dicha Orden Foral debían ser objeto de declaración en el referido Modelo 216, entre otras, las retenciones o los ingresos a cuenta practicados en relación con las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva.

Por su parte, mediante Orden Foral 74/2000, de 9 de febrero, se aprobó el modelo 117 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta y del pago a cuenta de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva.

Por razones prácticas y con el objeto de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones de declaración e ingreso, dicha Orden Foral no excluyó del Modelo 117 a las rentas en la misma referidas obtenidas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente, llevando a cabo una unificación en este ámbito con independencia de la condición del socio o partícipe que lleve a cabo la transmisión o que obtenga el correspondiente reembolso.

Resulta, por ello, necesario modificar el Modelo 216 excluyendo del mismo las retenciones e ingresos a cuenta practicados en relación con las rentas obtenidas en la transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de instituciones de inversión colectiva, cuya declaración deberá efectuarse a través del citado Modelo 117.

Por lo demás, mediante la presente Orden Foral, se aprueba el Modelo 296 de resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados en relación con las rentas incluidas en el Modelo 216, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30.5 de la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y 19.2 del Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicho Impuesto, con arreglo a los cuales el retenedor y el obligado a ingresar a cuenta deberán presentar, en el mismo plazo de la última declaración correspondiente a cada año, un resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados.

Tanto el Modelo 216 como el Modelo 296 se aprueban en pesetas y en euros.

Asimismo, se aprueban las condiciones y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de relación de perceptores contenida en el Modelo 296, en pesetas y en euros, por soporte magnético.

El artículo 19.5 del citado Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo, dispone que las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta en él referidos se efectuarán en los modelos, forma, lugar y con la documentación que establezca el Diputado Foral de Hacienda y Finanzas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del Modelo 216, en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueba el Modelo 216 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaración-documento de ingreso».

Dicho modelo podrá cumplimentarse tanto en pesetas como en euros, utilizando para ello el Modelo 216 que se adjunta como Anexo I o el que se adjunta como Anexo II, respectivamente, ambos a la presente Orden Foral.

Dos. El modelo 216 se compone de los siguientes ejemplares:

- a) Ejemplar para el declarante.
- b) Ejemplar para la entidad colaboradora.

Tres. El Modelo 216, en pesetas, que figura como Anexo I a la presente Orden Foral será utilizado, con carácter general, para efectuar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta de las rentas a que se refiere este modelo, siendo de uso obligatorio para aquellos obligados tributarios que no pueden utilizar el Modelo 216 en euros que figura como Anexo II a la presente Orden Foral o que, pudiendo utilizar este Modelo 216, no opten por realizar la declaración en euros, según se dispone en el siguiente apartado del presente artículo.

Cuatro. El Modelo 216 en euros, que figura como Anexo II a la presente Orden Foral, podrá ser utilizado por aquellos obligados tributarios que, cuando estén obligados a llevar contabilidad mercantil, de acuerdo con el Código de Comercio o la normativa específica que les sea aplicable, o libros y registros fiscales, expresen en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad o en los libros registros exigidos por la normativa fiscal desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año en que se hayan practicado las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta.

El ejercicio de la opción de utilización del Modelo 216 en euros se entenderá realizado mediante la mera presentación del citado modelo correspondiente al primer período trimestral o mensual, según proceda, por el que el obligado tributario deba efectuar el ingreso de las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta practicados.

La opción de utilización del Modelo 216 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones-documentos de ingreso, Modelo 216, que deba presentar el obligado tributario, así como a la declaración resumen anual Modelo 296 que se aprueba en el artículo 5 de la presente Orden Foral. A partir de este momento no se podrán utilizar los Modelos 216, en pesetas, ó 296 en pesetas.

Artículo 2.Obligados a presentar el Modelo 216.

Uno. El Modelo 216, aprobado por la presente Orden Foral, en pesetas o en euros, deberá ser utilizado por los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta a que se refiere el artículo 15 del Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por los contribuyentes de dicho Impuesto, salvo los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva, que lo harán en una declaración específica, a efectos de declarar e ingresar en la Tesorería Foral las cantidades retenidas o los ingresos a cuenta efectuados.

Dos. El Modelo 216 deberá ser igualmente utilizado por los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta referidos en el apartado uno anterior, en aquellos casos en los que no proceda practicar retención o ingreso a cuenta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En estos casos, el Modelo 216 deberá presentarse a efectos de indicar en el mismo el número y el importe de las rentas satisfechas a no residentes sin establecimiento permanente por las que no se haya practicado retención o ingreso a cuenta en el período a que se refiera la declaración y, cuando proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 del citado Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo, también se indicará el número y el importe de los rendimientos y ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente en el referido período.

Tres. No existirá obligación de incluir en la declaración negativa de retenciones a que se refiere el apartado dos anterior las siguientes rentas:

1.º Las rentas a que se refiere el artículo 13.1.a) de la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

2.º Las rentas derivadas de valores emitidos en España por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente, cualquiera que sea el lugar de residencia de las instituciones financieras que actúen como agentes de pago o medien en la emisión o transmisión de los valores.

3.º Los rendimientos de las cuentas de no residentes que se satisfagan a contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por el Banco de España o por las entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior.

4.º Los intereses de la Deuda Pública en Anotaciones, sujetos a un procedimiento especial de pago de los mismos o de devolución de retenciones.

5.º Las rentas exceptuadas de la obligación de retener y de ingresar a cuenta con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 14 del Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo.

6.º Los beneficios distribuidos con cargo a rentas no integradas en la base imponible a que se refiere la letra i) del apartado 1 del artículo 13 de la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Artículo 3.Lugar de presentación e ingreso del Modelo 216.

Uno. Tratándose de declaraciones positivas, éstas deberán presentarse a través de alguna de las Entidades autorizadas, en los términos previstos en el Reglamento de Recaudación, para actuar como colaboradoras en la recaudación de los tributos (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito).

Dos. Tratándose de declaraciones negativas, éstas podrán presentarse bien a través de las Entidades Colaboradoras a que se refiere el apartado uno anterior o bien en el Servicio de Gestión de Impuestos Directos o en las Oficinas Tributarias.

Artículo 4.Plazo de presentación e ingreso del Modelo 216.

La presentación del Modelo 216 así como, en su caso, el ingreso del importe derivado del mismo se efectuará en los veinticinco primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que proceda realizar correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año natural, respectivamente.

No obstante, la declaración e ingreso a que se refiere el párrafo anterior se efectuará en los veinticinco primeros días naturales de cada mes, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan por el mes inmediato anterior, cuando se trate de retenedores o de obligados cuyo volumen de operaciones, calculado conforme al artículo 121 del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre, de adaptación a la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, hubiera excedido durante el año natural anterior de 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros). Por excepción, la declaración e ingreso correspondiente al mes de julio se efectuará durante el mes de agosto y los veinticinco primeros días naturales del mes de setiembre inmediato posterior.

Artículo 5.Aprobación del Modelo 296, en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueba el Modelo 296 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e Ingresos a cuenta. Resumen anual».

Dicho modelo podrá cumplimentarse tanto en pesetas como en euros, utilizando para ello el Modelo 296 que se adjunta como Anexo III o el que se adjunta como Anexo IV, respectivamente, ambos a la presente Orden Foral.

Dos. El Modelo 296 se compone de los siguientes ejemplares:

a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares.

b) Hojas de relación de perceptores, cada una de las cuales consta, asimismo, de dos ejemplares.

Tres. El Modelo 296, en pesetas, que figura como Anexo III a la presente Orden Foral, deberá ser utilizado por aquellos obligados tributarios que hayan presentado sus declaraciones-documento de ingreso Modelo 216 en pesetas, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual, conforme a lo dispuesto en el apartado Tres del artículo 1 de la presente Orden Foral.

Cuatro. El Modelo 296 en euros, que figura como Anexo IV a la presente Orden Foral, deberá ser utilizado por aquellos obligados tributarios que hayan ejercitado la opción de utilización del Modelo 216 en euros, conforme a lo dispuesto en el apartado Cuatro del artículo 1 de la presente Orden Foral.

Artículo 6. Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes magnéticos del Modelo 296.

Uno. Se aprueban los diseños físicos y lógicos, que figuran como Anexo V a la presente Orden Foral, a los que deberán ajustarse los soportes magnéticos que se presenten en sustitución de las hojas interiores de relación de perceptores correspondientes al Modelo 296.

Los referidos soportes magnéticos podrán cumplimentarse tanto en pesetas como en euros, indicando en las casillas que se establezcan al efecto cual es la unidad monetaria utilizada.

Dos. Será obligatoria la presentación en soporte magnético de aquellos resúmenes anuales que contengan más de 25 perceptores.

En los demás casos, la presentación en soporte magnético será opcional.

Tres. Los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta en soporte magnético podrán presentarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo retenedor u obligado a ingresar a cuenta, en el primer caso, o de varios en el segundo.

Cuatro. No será necesario efectuar petición previa alguna para realizar la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en soporte magnético, ya sea de forma individual o colectiva.

Artículo 7. Obligados a presentar el modelo 296.

Uno. Están obligados a presentar el Modelo 296, resumen anual, los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta a que se refiere el artículo 15 del Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, salvo los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva, que presentarán un resumen anual específico.

Dos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo, deberán también presentar el Modelo 296, resumen anual, las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores.

Artículo 8. Contenido de la relación de perceptores del Modelo 296.

Uno. La relación nominativa de perceptores a que se refiere el artículo 19.2 del Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo, se efectuará utilizando las hojas interiores del Modelo 296 o, en su caso, los registros correspondientes del soporte magnético que se presente.

Dos. Tratándose de declarantes que sean obligados a retener o ingresar a cuenta dicha relación contendrá los datos de los perceptores de rentas sujetas al Impuesto, satisfechas o abonadas por ellos, respecto de las que han efectuado retenciones o ingresos a cuenta o respecto de aquellas sobre las que no procede practicar retención o ingreso a cuenta pero si existe obligación de presentar declaración negativa de retenciones. No se incluirá en el resumen anual de retenciones a los perceptores de rentas excluidas de la obligación de presentar declaración negativa de retenciones, relacionadas en el apartado tres del artículo 2 de la presente Orden Foral.

Tres. Asimismo, las entidades domiciliadas residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta o que sean depositarias de valores o gestionen el cobro de las rentas de valores, harán constar en la relación de perceptores los datos correspondientes a aquellos respecto de los que han actuado como pagadores por cuenta ajena o como depositarios o gestores en el cobro de las citadas rentas.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación del Modelo 296.

*Uno.*La presentación del Modelo 296, en soporte papel, deberá realizarse en los veinticinco primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas e ingresos a cuenta que correspondan al año inmediato anterior.

El Modelo 296, en soporte papel, podrá presentarse en las Oficinas Tributarias, en la Sección de Informática Tributaria de la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Finanzas, así como a través de alguna de las Entidades autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) para actuar como colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos previstos en el Reglamento de Recaudación.

*Dos.*La presentación del Modelo 296, en soporte magnético, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas e ingresos a cuenta que correspondan al año inmediato anterior.

El modelo 296, en soporte magnético, podrá presentarse en las Oficinas Tributarias, en la Sección de Informática Tributaria de la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Finanzas, así como a través de alguna de las Entidades autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) para actuar como colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos previstos en el Reglamento de Recaudación.

Artículo 10.Procedimiento para la presentación de los soportes magnéticos del Modelo 296.

*Uno.*Todas las recepciones de soportes magnéticos serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. En aquellos supuestos en que no se ajuste al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden Foral, o cuando no sea posible el acceso a la información en él contenida, se requerirá al declarante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos de que adolezca el soporte magnético presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías sustanciales que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentado el resumen anual a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario.

Por razones de seguridad, los soportes magnéticos no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

*Dos.*Tratándose de presentación individual en soporte magnético, el declarante presentará los siguientes documentos:

1.Los dos ejemplares de la hoja resumen anual del Modelo 296 debidamente cumplimentados y firmados, de los cuales, una vez sellados por la oficina receptora, el declarante retirará el ejemplar del interesado, que servirá como justificante de la entrega.

2.El soporte magnético deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se haga constar los datos que se especifican a continuación, y, necesariamente, por el mismo orden:

a)Ejercicio.

b)Modelo de presentación: 296.

c)Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.

d)Apellidos y nombre, o razón social del declarante.

e)Domicilio, municipio y código postal del declarante.

f)Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

g)Teléfono y extensión de dicha persona.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte magnético, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c) y d) anteriores.

Tres. Tratándose de presentación colectiva en soporte magnético, el presentador entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares de la hoja resumen del Modelo 296 correspondiente al presentador, debidamente cumplimentados y firmados, de los cuales, una vez sellado por la oficina receptora, el presentador retirará el ejemplar para el interesado, el cual servirá como justificante de la entrega.

2. Los dos ejemplares de las hojas resumen, Modelo 296, correspondientes a todos y cada uno de los obligados tributarios declarantes debidamente cumplimentados y firmados.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los ejemplares para el interesado de las hojas resumen correspondientes a los declarantes.

3. El soporte magnético deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se haga constar los datos que se especifican a continuación, y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Ejercicio.

b) Modelo de presentación: 296.

c) Número de identificación fiscal (NIF) del presentador.

d) Apellidos y nombre o razón social del presentador.

e) Domicilio, municipio y código postal del presentador.

f) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

g) Teléfono y extensión de dicha persona.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte magnético, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c) y d) anteriores.

Artículo 11. Documentación.

Los obligados a presentar el Modelo 296, resumen anual, deberán conservar a disposición de la Administración tributaria, durante el período de prescripción a que se refiere el artículo 64 de la Norma Foral 1/1985, de 31 de enero, General Tributaria, la documentación que justifique las retenciones o los ingresos a cuenta efectuados.

A estos efectos, cuando no se haya practicado retención o ingreso a cuenta por aplicación de las exenciones previstas en la normativa interna, por razón de la residencia del contribuyente, ello deberá

justificarse con un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia del contribuyente.

Por su parte, cuando no se haya practicado retención o ingreso a cuenta por aplicación de las exenciones previstas en un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España o cuando se hayan practicado con los límites de imposición fijados en el mismo, ello deberá justificarse mediante alguno de los siguientes documentos:

a)Mediante un certificado de residencia, expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en la que deberá constar expresamente que el contribuyente perceptor de la renta es residente en el sentido definido en el Convenio de que se trate.

b)Mediante el pertinente formulario de reducción o exención, cuando resulte aplicable un Convenio respecto del que exista una Orden de desarrollo.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

Cuando no se haya practicado retención o ingreso a cuenta por haberse efectuado el pago del Impuesto, ello se acreditará mediante la declaración del Impuesto correspondiente a dicha renta presentada por el contribuyente o su representante.

Artículo 12.Reglas especiales aplicables al suministro informativo en el Modelo 296.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo en el Modelo 296, en pesetas o en euros, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho del que provengan las rentas objeto de dicho modelo, los obligados tributarios deberán realizar el referido suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al obligado tributario. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los referidos efectos informativos, por partes iguales.

Disposición Adicional Primera. Acreditación de la condición de contribuyente del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a efectos de las cuentas de no residentes.

A los exclusivos efectos de aplicar la excepción a la obligación de retener correspondiente a los rendimientos de las cuentas de no residentes a que se refiere el artículo 13.1.e) de la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los contribuyentes no residentes definidos en el artículo 5 de dicha Norma Foral que obtengan, sin mediación de establecimiento permanente, rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en concepto de rendimientos de cuentas de no residentes satisfechos por el Banco de España y demás entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior, acreditarán su condición de no residentes ante dichas entidades con la aportación de una declaración en la que manifiesten que son residentes fiscales en otro Estado de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 5 y que no disponen de establecimiento permanente en España, asumiendo el compromiso de poner en conocimiento de las citadas entidades cualquier alteración de dichas circunstancias.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior se ajustará al Modelo que se recoge como Anexo VI a la presente Orden Foral y habrá de presentarse ante la entidad correspondiente en el plazo de un mes desde la apertura de la cuenta. Dicho modelo de declaración se utilizará también para poner en conocimiento de las referidas entidades la alteración de cualquier circunstancia previamente declarada.

La declaración a que se refiere esta disposición tendrá un plazo de validez de dos años salvo que, con anterioridad a la finalización del referido plazo, se produzca alguna alteración de las circunstancias declaradas y se comunique a la entidad correspondiente, en cuyo caso, y a partir de ese momento, la declaración dejará de tener validez.

Las entidades a que se refiere el párrafo primero anterior deberán conservar a disposición de la Administración tributaria las referidas declaraciones y los documentos que sirven de soporte a las mismas durante el período de prescripción a que se refiere el artículo 64 de la Norma Foral 1/1985, de 31 de enero, General Tributaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes podrá acreditarse ante la entidad que corresponda mediante una certificación expedida por las autoridades fiscales del país de residencia.

Disposición Adicional Segunda. Declaración e ingreso de la retención en la adquisición de inmuebles a no residentes.

Los adquirentes de bienes inmuebles a no residentes obligados a retener o efectuar el ingreso a cuenta a que se refiere el apartado 2 del artículo 24 de la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, deberán utilizar para la declaración e ingreso de la retención practicada o del ingreso a cuenta que deba efectuarse el Modelo 211 aprobado al efecto por la Orden Foral 192/1997, de 20 de marzo, no siendo de aplicación, en consecuencia, al efecto el Modelo 216 aprobado por la presente Orden Foral.

Disposición Final.

Uno. La presente Orden Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Dos. Los modelos y los diseños físicos y lógicos aprobados por la presente Orden Foral, serán objeto de utilización por primera vez por los obligados tributarios de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Modelo 216, en pesetas y en euros, que se adjunta como Anexo I y II, respectivamente, a la presente Orden Foral, será utilizable, por primera vez, para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el mes de enero del año 2001, tratándose de obligados tributarios a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 4 de la presente Orden Foral, y para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el primer trimestre del año 2001, para el resto de obligados tributarios.

2. El Modelo 296 en pesetas, que figura como Anexo III a la presente Orden Foral, así como el soporte magnético que figura como Anexo V a la misma, expresado en pesetas, será de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al año 2000.

3. El modelo 296 en euros, que figura como Anexo IV a la presente Orden Foral, así como el soporte magnético que figura como Anexo V a la misma, expresado en euros, será de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al año 2001.

Donostia-San Sebastián, a 24 de enero de 2001.—El Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, Antton Marquet Artola.

(786) (985)

ANEXO I

 Gipuzkoako Foru Aldundia Euzko Lehenengo Foru Aldundia Departamentu de Hacienda y Finanzas www.gipuzkoa.net/fga	Zergadun Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zerga Impuesto sobre la Renta de no Residentes Establezimendu iraunkorrik gabe lortutako etekinak Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanentes ATXIKIPENAK ETA KONTURAKO SARRERAK RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA Aitorpena-ordainketa agiria / Declaración-documento de ingreso		216
	Ekitaldia Ejercicio	Epealdia Periodo	

IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACIÓN					
NA edo IFK / DNI ó CIF		Datuak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre ó razón social			
Bibotia: kalea edo plaza / Domicilio: calle o plaza		Al. N°m.	Ed. / Esc.	Osoa / Vno	Telefono / Teléfono
Udalerria / Municipio		Posta koda / Cód. postal		Probintzia / Provincia	

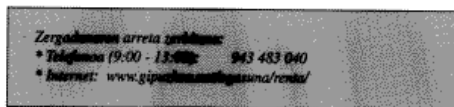
ATXIKIPENAK / RETENCIONES			
	Errenta kop. N° de rentas	Zenbatekoa Importe	Atxikipenak Retenciones
DIRUZKO ERRENTAK RENTAS DINERARIAS	01	02	03

KONTURAKO SARRERAK / INGRESOS A CUENTA			
	Errenta kop. N° de rentas	Zenbatekoa Importe	Konturako sarrerak Ingresos a cuenta
GAUZEN BIDEZKO ERRENTAK RENTAS EN ESPECIE	04	05	06

ATXIKIPENIK EDO KONTURAKO SARRERARIK GABEKO ERRENTAK RENTAS NO SOMETIDAS A RETENCIÓN O INGRESO A CUENTA			
	Errenta kop. N° de rentas	Zenbatekoa edo balioa Importe o valor	
DIRUZKO ERRENTAK RENTAS DINERARIAS	07	08	
GAUZEN BIDEZKO ERRENTAK RENTAS EN ESPECIE	09	10	
ORDAINDU BEHARREKOA A INGRESAR		03 + 06	11

Tokia eta data Lugar y fecha Agortzailearen sinadura Firma del declarante

Administrazioaren zuzendaritzako Aldea / Ejemplar para la Administración



216 EREDUA BETETZEKO JARRAIBIDEAK

216 EREDUA AURKEZTERA BEHARTUAK

216 ereduak ondoko hauek aurkeztuko dute, beti ere establezimendu iraunkorrik gabeko Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren zergadunei errentak ordaintzen badizkiete:

- Espainiako lurraldean egoitza duten entitateek, egozpen erregimenekoak barne.
- Espainiako lurraldean egoitza duten pertsona fisikoek, ekonomia jarduerak egiten dituztenetan eta horien gainetik errentak ordaintzen dituztenetan.
- Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren zergadunek.
- Aktibo finantzarioen eragiketetan eta Zor Publikoaren eskualdaketetan, PFEZren araudian xedatutakoaren arabera atxikitzen edo kontura sartzen behartuta daudenak.
- Sarien kasuan, ordaintzen dituen pertsona edo entitateak.

Aitorpena bakarrik izango da atxikitzaile edo konturako sarrerak egin behar dituen pertsona bakoitzeko. Bertan, aitorpena epealdian ordaindu diren EEEZri lotutako errenten gaineko atxikpen eta konturako sarrera guztiak azalduko dira. Hala ere, ez dira eredu honetan sartuko:

- Inbertsio kolektiboko kapital edo ondarearen akzio edo partaidetzen eskualdaketak nahiz itzulketetan lortutako errentak. (117 eredu)
- Ondasun higiezinak eskuratzen egin beharreko atxikipena edo konturako sarrera. (211 eredu)

ATXIKIPENAK: DIRUZKO ERRENTAK

[01] **Errenta kop.:** adierazi hemen aitorzaileari atxikitze obligazioa sortzen duten errenten kopurua.

[02] **Zenbatekoa:** adierazi hemen aurreko laukian aitorpena errentei dagozkien atxikipen oinarrien batura.

[03] **Atxikipenak:** adierazi hemen diruzko errentei dagozkien atxikipenen zenbateko osoa.

KONTURAKO SARRERAK: GAUZEN BIDEZKO ERRENTAK

[04] **Errenta kop.:** adierazi hemen aitorzaileari konturako sarrerak egiteko obligazioa sortzen duten errenten kopurua.

[05] **Zenbatekoa:** adierazi hemen aurreko laukian aitorpena errentei dagozkien konturako sarrerak egiteko oinarrien batura.

[06] **Konturako sarrerak:** adierazi hemen gauzen bidezko errentengatik egin beharreko konturako sarreraren zenbateko osoa.

ATXIKIPENIK EDO KONTURAKO SARRERARIK GABEKO ERRENTAK

Eredu hau aurkeztu beharko da, halaber, zergaren araudia edo ezarpen bikoitza saihesteko hitzarmenen bat aplikatzeagatik atxikipenik edo konturako sarrerarik egin behar ez denean, salbu eta ereduak onartzen duen agindua espreski adierazten dituen kasuetan.

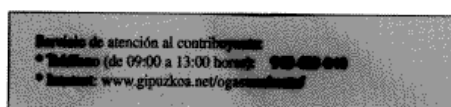
[07] eta [09] **Errenta kop.:** adierazi hemen zenbat diren zergari lotuta egonik, atxikipenik eta konturako sarrerarik ez duten errentak.

[08] eta [10] **Zenbatekoa edo balioa:** adierazi hemen aurreko laukian aitorpena diruzko errenten zenbatekoa edo gauzen bidezko errenten balioa.

AURKEZTEKO EPEA

Hiru hilabeko aitorpena: apiril, uztail, urri eta urtarrilaren lehen hogeita bost egun naturalen barruan, aurreko lehen hiruhilabeko naturalean egindako atxikipen eta konturako sarrerengatik.

Hileko aitorpena (enpresa handiak): aitorpena behar den hilabetea amaitu eta hurrengo hilabetearen lehen hogeita bost egun naturalen barruan egingo da aurkezpenean. Uztailari dagokiona, berriz, abuztuan zehar eta irailaren lehen hogeita bost egun naturalen barruan aurkeztuko da.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 216

OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 216

Están obligados a presentar el modelo 216 cuando hayan satisfecho rentas a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente:

- Las entidades, incluidas las entidades en régimen de atribución, residentes en territorio español.
- Las personas físicas residentes en territorio español que realicen actividades económicas, cuando satisfagan o abonen dichas rentas en el ejercicio de su actividad.
- Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- En las operaciones sobre activos financieros y en las transmisiones de valores de Deuda Pública, los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta de acuerdo con lo establecido en la normativa del IRPF.
- En el caso de premios, la persona o entidad que los satisfaga.

La declaración será única para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta y comprenderá la totalidad de las retenciones e ingresos a cuenta del IRNR correspondientes a las rentas satisfechas en el periodo objeto de la declaración. Sin embargo, no deberán incluirse en este modelo:

- Las rentas obtenidas en la transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de instituciones de inversión colectiva. (modelo 117)
- La retención o ingreso a cuenta a efectuar en las adquisiciones de bienes inmuebles. (modelo 211)

RETENCIONES: RENTAS DINERARIAS

[01] **Nº de rentas:** se consignará el número total de rentas sobre las que el declarante tenga obligación de retener.

[02] **Importe:** se consignará la suma total de las bases de retención correspondientes a las rentas declaradas en la casilla anterior.

[03] **Retenciones:** se consignará el importe total de las retenciones que correspondan a las rentas dinerarias.

INGRESOS A CUENTA: RENTAS EN ESPECIE

[04] **Nº de rentas:** se consignará el número total de rentas sobre las que el declarante tenga obligación de ingresar a cuenta.

[05] **Importe:** se consignará la suma total de las bases para efectuar el ingreso a cuenta, correspondientes a las rentas en especie declaradas en la casilla anterior.

[06] **Ingresos a cuenta:** se consignará el importe total de los ingresos a cuenta que corresponda efectuar.

RENTAS NO SOMETIDAS A RETENCIÓN O INGRESO A CUENTA

Este modelo también deberá presentarse, salvo en los supuestos que expresamente se exceptúan en la orden que aprueba este modelo, en los casos en que de acuerdo con la normativa del impuesto o en virtud de lo dispuesto en un convenio para evitar la doble imposición no proceda practicar retención o ingreso a cuenta.

[07] y [09] **Nº de rentas:** se consignará el número total de rentas sujetas al impuesto y exceptuadas de retención o ingreso a cuenta.

[08] y [10] **Importe o valor:** se consignará el importe de las rentas dinerarias o el valor de las retribuciones en especie correspondientes a las rentas declaradas en las casillas anteriores.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Declaración trimestral: durante los veinticinco primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente al periodo de declaración mensual que corresponda, excepto el correspondiente al mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinticinco primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Ogasun eta Finantza Departamentua
Departamento de Hacienda y Finanzas
www.gipuzkoa.net/ogasuna



8401012812001

Zergadun Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zerga
Impuesto sobre la Renta de no Residentes
Establecimiento iraukorrik gabe lortuako etekinak
Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanentes

ATXIKIPENAK ETA KONTURAKO SARRERAK
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Aitorpena-ordainketa agiria / Declaración-documento de ingreso

216

Ekitaldia
Ejercicio

Epealdia
Periodo

IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACIÓN

NA edo IFK / DNI ó CIF

Deiturak eta izena edo societatearen izena / Apellidos y nombre ó razón social

Helbidea: kalea edo plaza / Domicilio: calle o plaza

Zk./Núm.

Est./Esc.

Oinar/Piso

Aldoa/Mano

Telefona/ Teléfono

Udalerrita/ Municipio

Posta kod./Cód. postal

Probintzia/ Provincia

ATXIKIPENAK / RETENCIONES

	Errenta kop. Nº de rentas	Zenbatekoa Importe	Atxikipenak Retenciones
DIRUZKO ERRENTAK RENTAS DINERARIAS	01	02	03

KONTURAKO SARRERAK / INGRESOS A CUENTA

	Errenta kop. Nº de rentas	Zenbatekoa Importe	Konturako sarrerak Ingresos a cuenta
GAUZEN BIDEZKO ERRENTAK RENTAS EN ESPECIE	04	05	06

ATXIKIPENIK EDO KONTURAKO SARRERARIK GABEKO ERRENTAK
RENTAS NO SOMETIDAS A RETENCIÓN O INGRESO A CUENTA

	Errenta kop. Nº de rentas	Zenbatekoa edo balioa Importe o valor
DIRUZKO ERRENTAK RENTAS DINERARIAS	07	08
GAUZEN BIDEZKO ERRENTAK RENTAS EN ESPECIE	09	10

ORDAINDU BEHARREKOA
A INGRESAR

03

+

06

11

Tokia eta data

Lugar y fecha

Aitorzailearen sinadura
Firma del declarante

Administratzailearen izena / Ejemplar para la Administración

Zergadunaren arreta zerbitzua:
 * Telefonoa (9:00 - 13:00): 943 483 040
 * Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta/

216 EREDUA BETETZEKO JARRAIBIDEAK

Zenbatekoak eurotan jartzen badira, laukiak bi dezimalekin beteiko dira kasu guztietan.

216 EREDUA AURKEZTERA BEHARTUAK

216 ereduaren ondoko hauek aurkeztuko dute, beti ere establezimendu iraunkorrik gabeko Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren zergaduneri errentak ordaintzen badizkiete:

- Espainiako lurraldean egoitza duten entitateek, egozpen erregimenekoak bane.
- Espainiako lurraldean egoitza duten pertsona fisikoek, ekonomia jarduerak egiten dituztenean eta horientzat errentak ordaintzen dituztenean.
- Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren zergadunek.
- Akitibo finantzarioen eragiketetan eta Zor Publikoaren eskualdaketetan, PFEZren araudian xedatutakoaren arabera atxikitzera edo kontura sartzea behartuta daudenak.
- Sarien kasuan, ordaintzen dituen pertsona edo entitateak.
- Aitorpena bakarra izango da atxikitzaile edo konturako sarrerak egin behar dituen pertsona bakoitzeko. Bertan, aitortutako epealdian ordaindu diren EEEZri lotutako errenten gaineko atxikipen eta konturako sarrera guztiak azalduko dira. Hala ere, ez dira eredu honetan sartuko:
 - Inbertsio kolektiboko kapital edo ondarearen akzio edo partaidetzen eskualdaketa nahiz itzulketetan lortutako errentak. (117 eredu)
 - Ondasun higiezinak eskuratzean egin beharreko atxikipena edo konturako sarrera. (211 eredu)

ATXIKIPENAK: DIRUZKO ERRENTAK

- [01] **Errenta kop.:** adierazi hemen aitortzaileari atxikitzeke obligazioa sortzen duten errenten kopurua.
- [02] **Zenbatekoa:** adierazi hemen aurreko laukian aitortutako errentei dagozkien atxikipen oinarrien batura.
- [03] **Atxikipenak:** adierazi hemen diruzko errentei dagozkien atxikipenen zenbateko osoa.

KONTURAKO SARRERAK: GAUZEN BIDEZKO ERRENTAK

- [04] **Errenta kop.:** adierazi hemen aitortzaileari konturako sarrerak egiteko obligazioa sortzen duten errenten kopurua.
- [05] **Zenbatekoa:** adierazi hemen aurreko laukian aitortutako errentei dagozkien konturako sarrerak egiteko oinarrien batura.
- [06] **Konturako sarrerak:** adierazi hemen gauzen bidezko errentengatik egin beharreko konturako sarreraren zenbateko osoa.

ATXIKIPENIK EDO KONTURAKO SARRERARIK GABEKO ERRENTAK

- Eredu hau aurkeztu beharko da, halaber, zergaren araudia edo ezarpen bikoitza saihesteko hitzarmenen bat aplikatzeagatik atxikipenik edo konturako sarrerarik egin behar ez denean, salbu eta ereduaren onartzen duen agindua espreski adierazten dituen kasuetan.
- [07] eta [09] **Errenta kop.:** adierazi hemen zenbat diren zergari lotuta egonik, atxikipenik eta konturako sarrerarik ez duten errentak.
 - [08] eta [10] **Zenbatekoa edo balioa:** adierazi hemen aurreko laukian aitortutako diruzko errenten zenbatekoa edo gauzen bidezko errenten balioa.

AURKEZTEKO EPEA

Hiruhileko aitortpena: apiril, uztail, urri eta urtarrilaren lehen hogeita bost egun naturalen barruan, aurreko lehen hiruhileko naturalaren egindako atxikipen eta konturako sarrerengatik.

Hileko aitortpena (enpresa handiak): aitortu behar den hila betearen amaitsu eta hurrengo hila betearen lehen hogeita bost egun naturalen barruan egingo da aurkezteko. Uztailari dagokiona, berri, abuztuaren zehar eta irailearen lehen hogeita bost egun naturalen barruan aurkeztuko da.

Servicio de atención al contribuyente:
 * Teléfono (de 09:00 a 13:00 horas): 943 483 040
 * Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta/

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 216

Las casillas de importes en euros deberán rellenarse en todos los casos con dos decimales.

OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 216

Están obligados a presentar el modelo 216 cuando hayan satisfecho rentas a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente:

- Las entidades, incluidas las entidades en régimen de atribución, residentes en territorio español.
 - Las personas físicas residentes en territorio español que realicen actividades económicas, cuando satisfagan o abonen dichas rentas en el ejercicio de su actividad.
 - Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
 - En las operaciones sobre activos financieros y en las transmisiones de valores de Deuda Pública, los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta de acuerdo con lo establecido en la normativa del IRPF.
 - En el caso de premios, la persona o entidad que los satisface.
- La declaración será única para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta y comprenderá la totalidad de las retenciones e ingresos a cuenta del IRNR correspondientes a las rentas satisfechas en el periodo objeto de la declaración. Sin embargo, no deberán incluirse en este modelo:
- Las rentas obtenidas en la transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de instituciones de inversión colectiva. (modelo 117)
 - La retención o ingreso a cuenta a efectuar en las adquisiciones de bienes inmuebles. (modelo 211)

RETENCIONES: RENTAS DINERARIAS

- [01] **Nº de rentas:** se consignará el número total de rentas sobre las que el declarante tenga obligación de retener.
- [02] **Importe:** se consignará la suma total de las bases de retención correspondientes a las rentas declaradas en la casilla anterior.
- [03] **Retenciones:** se consignará el importe total de las retenciones que correspondan a las rentas dinerarias.

INGRESOS A CUENTA: RENTAS EN ESPECIE

- [04] **Nº de rentas:** se consignará el número total de rentas sobre las que el declarante tenga obligación de ingresar a cuenta.
- [05] **Importe:** se consignará la suma total de las bases para efectuar el ingreso a cuenta, correspondientes a las rentas en especie declaradas en la casilla anterior.
- [06] **Ingresos a cuenta:** se consignará el importe total de los ingresos a cuenta que corresponda efectuar.

RENTAS NO SOMETIDAS A RETENCIÓN O INGRESO A CUENTA

- Este modelo también deberá presentarse, salvo en los supuestos que expresamente se exceptúan en la orden que aprueba este modelo, en los casos en que de acuerdo con la normativa del impuesto o en virtud de lo dispuesto en un convenio para evitar la doble imposición no proceda practicar retención o ingreso a cuenta.
- [07] y [09] **Nº de rentas:** se consignará el número total de rentas sujetas al impuesto y exceptuadas de retención o ingreso a cuenta.
 - [08] y [10] **Importe o valor:** se consignará el importe de las rentas dinerarias o el valor de las retribuciones en especie correspondientes a las rentas declaradas en las casillas anteriores.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Declaración trimestral: durante los veinticinco primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente al periodo de declaración mensual que corresponda, excepto el correspondiente al mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinticinco primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.


Zergadun Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zerga
Impuesto sobre la Renta de no Residentes

 Establezimendu iraunkorrik gabe lortutako etekinak
 Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanentes

ATXIKIPENAK ETA KONTURAKO SARRERAK
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Urteko laburpena / Resumen anual

296
IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACION

EKITALDIA / EJERCICIO.....		Aurkezpen mota / Tipo de presentación	
AITORPEN OSAGARRIA / DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA..... ☐		INPRIMAKIA IMPRESO..... ☐	
ORDEZKO AITORPENA / DECLARACIÓN SUSTITUTIVA..... ☐		EUSKARRIA SOPORTE..... ☐	
		BANAKAKO INDIVIDUAL..... ☐ TALDEKAKO COLECTIVO..... ☐	
		Aurkezlea Presentador..... ☐ Aitorzailea Declarante..... ☐	
IFK / CIF	Sociedadearen izendapena edo izena / Denominación o razón social		
Helbidea: kalea edo plaza / Domicilio: calle o plaza		Z/Núm.	Est./Esc.
		Ofiz./Piso	Aldeu/Mano
		Telefono/ Teléfono	
Udalerrita/ Municipio		Pozta leku/Cód. postal	Probintzia/ Provincia

AITORPENAREN LABURPENA / RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Jasotzaile kopurua, guztira Número total de perceptores.....	01	
Atxikipenak eta konturako sarrerak egiteko oinarriak, guztira Total de las bases de retención e ingreso a cuenta.....	02	
Atxikipenak eta konturako sarrerak Retenciones e ingresos a cuenta.....	03	
Sartutako atxikipenak eta konturako sarrerak Retenciones e ingresos a cuenta ingresados.....	04	

TALDEKAKO AURKEZPENA / PRESENTACIÓN COLECTIVA

A) Aurkezlearen laburpen orria, Taldekako euskarrian sartutako datuak: A) Hoja resumen del presentador. Datos incluidos en el soporte colectivo:	
Taldekako euskarrian sartutako aitorzaile kopurua, guztira Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo.....	05
Taldekako euskarrian sartutako jasotzaile kopurua, guztira Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo.....	06
B) Aitorzailearen laburpen orria, Aurkezlearen NA/IFK B) Hoja resumen del declarante, DNI/CIF del presentador.....	07

DATA / FECHA

 Aitorzailea edo bere ordezkaria
 El declarante o su representante

 Aurkezlea edo bere ordezkaria (taldekako aurkezpenen)
 El presentador o su representante (En presentación colectiva)

Sin. / fdo.:

Sin. / fdo.:

Kargua edo enplegua / Cargo o empleo:

Administrazioaren Aldea / Ejemplar para la Administración

Zergadunaren arreta zerbitzua:
 * Telefonoa (9:00 - 13:00): 943 483 040
 * Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta/

296 EREDUA BETETZEKO JARRAIBIDEAK

Documentu hau makinaz edo bolígrafoz bete behar da, azal gogor baten gainean idatziz eta hiki larriak erabiliz.

Laburpen orriak eta jasotzaileen zerrenda orriek osatzen dute 296 eredu. Laburpen orriak kasu guztietan bete eta aurkeztu behar dira, jasotzaileen zerrenda orriak aurkezteko modurik onena delarik ere; inprimakia edo euskarri informatikoa. Aitortzaileek 296 eredu bera aurkeztuko dute ekitaldiak, aitorten osagarriak direnean izan ezik.

296 EREDUA AURKEZTERA BEHARTUAK

296 ereduak ondoko hauek aurkeztuko dute, beti ere establezimendu iraunkorrik gabeko Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren zergaduneri errentak ordaintzen badizkiete:

- Espainiako lurraldean egoitza duten entitateek, egozpen erregimenekoak barne.
- Espainiako lurraldean egoitza duten pertsona fisikoek, ekonomia jarduerak egiten dituztenean eta horien gaineko errentak ordaintzen dituztenean.
- Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren zergadunek.
- Aitortzaile finantzarioen eragileak eta Zor Publikoaren eskualdeak, PFEZen zergak zehaztatutakoaren arabera atxikitzen edo kontura sartzen behartuta daudenak.
- Sartzen kasuan, ordaintzen dituen pertsona edo entitateak.

Ez dira eredu horietan sartuko inbertsio kolektiboko kapital edo ondarearen akzio edo partaidetza eskualdeak eta hiki zituzketen lortutako errentak (187 eredu).

LABURPEN ORRIA

IDENTIFIKAZIOA

Ekitaldiak: aitortzen den ekitaldiaren lau zifrak jarriko dira.

Aitorten osagarria: jarri X bat aitortzen aurkeztu nahi bada ekitaldi bereko aitortzen aitorten batean aipatu ez diren jasotzaileak sartzeko. Lehendik aipatu ez diren jasotzaileak aitortzaile bati bakarrik.

Ordezko aitortza: jarri X bat aurkeztu den aitortzaile bati bakarrik aurkeztu den ordezkatzen bada.

Aurkeztu mota: jarri X bat dagokion laukian. Aurkeztu mota laukian euskarrian eginez gero, laburpen orria aurkeztu edo aitortzaileari ote dagokion adieraziko da.

AITORTZENAREN LABURPENA

[01] Jasotzaile kopurua, guztira: jasotzaileen zerrenda orrietan zerrendatutako jasotzaileak bakoitza dira. Jasotzaile bera behin baino gehiagotan agertzen bada, agertzen den aldiz zehaztu da.

[02] Aitortzailearen eta konturako sarrerak egiteko oinarriak, guztira: jasotzaileen zerrenda orrietan "Oinarria" laukian adierazi diren zenbatekoen batura.

[03] Aitortzailearen eta konturako sarrerak: jasotzaileen zerrenda orrietan "Aitortzailearen eta konturako sarrerak" laukian adierazi diren zenbatekoen batura egingo da.

[04] Sartzutako aitortzailearen eta konturako sarrerak: jasotzaileen zerrenda orrietan "Aitortzailearen eta konturako sarrerak" laukian adierazi diren zenbatekoen batura egingo da, honako baldintza hauek betetzen badira:

- "Gakoa" laukia: Ck Sra izatea.
- "Gakoa" laukia: A edo B izatea eta "Ordain" laukian I izatea.

TALDEKAKO AURKEZPENA

Aurkeztu mota dagokion orriaz gainera, euskarrian sartu diren aitortzaileak adina laburpen orri aurkeztuko dira.

A) Aurkeztu mota laburpen orria. Taldekako euskarrian sartutako datuak:

[05] Taldekako euskarrian sartutako aitortzaile kopurua, guztira: jarri zenbat aitortzaile sartu diren taldekako euskarrian beren aitortzaile.

[06] Taldekako euskarrian sartutako emateen kopurua, guztira: sartu diren jasotzaileen kopurua jarriko da. Kopuru horrek bat etorri behar du aitortzaileen laburpen orrietan "Jasotzaile kopurua, guztira" laukian adierazi diren kopuruen baturarekin.

B) Aitortzailearen laburpen orria.

[07] Aurkeztu mota NA/IFK-[01] eta [04] arteko laukietan behar dena adierazteaz gainera, taldekako euskarria aurkeztu duenaren NA edo IFK jarriko da.

DATA ETA SINADURA

Biak jarriko dira eta, gainera, sinatzailearen izen-abizenak eta kargu edo enplegua. Hauetako bat izango da sinatzailea:

- aitortzaileak edo bere ordezkaria, banaka aurkeztu bada edo aitortzaile taldekako aurkeztu mota sartuta badago.
- aurkeztu edo bere ordezkaria, taldekako aurkeztu mota euskarrian laburpen orria erabiltzen bada.

Servicio de atención al contribuyente:
 * Teléfono (de 09:00 a 13:00 horas): 943 483 040
 * Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta/

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 296

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

El modelo 296 se compone de hoja resumen y de hojas de relación de perceptores. La hoja resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea la modalidad de presentación de la relación de perceptores: impreso o soporte informático. Cada declarante deberá presentar un modelo 296 por ejercicio, salvo que se trate de declaraciones complementarias.

OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 296

Están obligados a presentar el modelo 296 cuando hayan satisfecho rentas a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente:

- Las entidades, incluidas las entidades en régimen de atribución, residentes en territorio español.
- Las personas físicas residentes en territorio español que realicen actividades económicas, si satisfacen dichas rentas en el ejercicio de su actividad.
- Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- En las operaciones sobre activos financieros y en las transmisiones de valores de Deuda Pública, los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta de acuerdo con lo establecido en la normativa del IRPF.
- En el caso de premios, la persona o entidad que los satisface.

No deberán incluirse en este modelo las rentas obtenidas en la transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de instituciones de inversión colectiva (modelo 187).

HOJA RESUMEN

IDENTIFICACIÓN

Ejercicio: se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Declaración complementaria: se marcará con una X si lo que se pretende es incluir perceptores omitidos en otra declaración del mismo ejercicio ya presentada. Sólo se incluirán los perceptores antes omitidos.

Declaración sustitutiva: se marcará con una X si la declaración amila y sustituye a una anterior.

Tipo de presentación: se marcará con una X la casilla que corresponda, señalando si la hoja resumen corresponde al presentador o al declarante en el caso de presentación en soporte colectivo.

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

[01] Número total de perceptores: suma de los perceptores relacionados en las hojas de relación de perceptores. Si un mismo perceptor figurase más de una vez, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionado.

[02] Total de las bases de retención o ingreso a cuenta: suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Base" de las hojas de relación de perceptores.

[03] Retenciones e ingresos a cuenta: suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Retenciones o ingresos a cuenta" de las hojas de relación de perceptores.

[04] Retenciones e ingresos a cuenta ingresados: suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Retenciones o ingresos a cuenta" de las hojas de relación de perceptores que cumplan las siguientes condiciones:

- casilla "Clave": C a S.
- casilla "Clave": A ó B y casilla "Pago" un 1.

PRESENTACIÓN COLECTIVA

Se acompañarán, además de la correspondiente al presentador, tantas hojas resumen como declarantes se incluyan en el soporte presentado.

A) Hoja resumen del presentador. Datos incluidos en el soporte colectivo:

[05] Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo: deberá consignar el número de declaraciones que se incluyen en el soporte colectivo.

[06] Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo: deberá consignar el número de perceptores incluidos, que coincidirá con la suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Número total de perceptores" de las hojas resumen de los declarantes.

B) Hoja resumen del declarante

[07] DNUCIF del presentador: además de lo que proceda reflejar en las casillas [01] a [04], se consignará el DNI ó CIF del presentador del soporte colectivo.

FECHA Y FIRMA

Se consignarán ambas y además el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será:

- el declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de declarante incluido en presentación colectiva.
- el presentador o su representante, si se trata de la hoja resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Zergadimaren arreta zerbitzua:
 * Telefonoa (9:00 - 13:00): 943 483 040
 * Internet: www.gipuzkoa.net/ogasun/renta

JASOTZAILEEN ZERRENDA

Zerrendekoez euren jartzen badira, laukiak bi dezimalekin bete behar dira kasu guztietan.
Aitorzailaren NA/IFK: jarri aitorpen aurkezten behar dena dagoenaren NA edo IFK.
Ekitaldia: jarri aitorpen ekitaldiaren lau zifrak.
Orria: jarri jasotzaileen zerrenda osatzen duen zerrendekoez eta aitorpenak duen zerrenda orrien kopuru osoa (adibidez: 1/10, 2/10, ..., 10/10).
Ordezkararen NA/IFK: bete hain baldin eta jasotzaileak aingabeak badira eta NA/IFK ez badute.
F/IJ: jarri F, jasotzaile pertsona fisiko denean eta J pertsona juridikoa denean.
Aterriko kodea: jasotzaileak bere egoitzaren herria identifikatzeko kodea dagoenaren bakarrak bete behar dira.
Herria: jarri jasotzailearen egoitzaren herriko kode numerikoa (hiru digitu).
Sortzapen datu: jarri errenta sortu den data, eguna/hala/urtea formatuarekin.

Izarrak: jarri:

- D: diruzko errentak direnean.
- E: gaitzen bidezko errentak direnean.

Gakoa: jarri hainetako bat:

- A: Dibidenduak eta entitateen fondo propioen parte hartzeagatik lortutako bestelako errentak.
- B: Interesak eta hiruagarenei kapital propioak uzteagatik lortutako bestelako errentak.
- C: Jabetza industriala.
- D: Jabetza intelektual.
- E: Ondasun higikorak, negozioak edo meutzeak errentan ematek eratorritako errentak.
- F: Know-how eta teknologien transferentzia.
- G: Aurretik aipatu ez diren kanonak.
- H: Hiri ondasun higiezinen etekinak.
- I: Jarduera enpresarialen errentak.
- J: Laguntza teknika.
- K: Jarduera artistikoen errentak.
- L: Kiroi jardueren errentak.
- M: Jarduera profesionalen errentak.
- N: Lan errentak.
- O: Pentsioak eta hartzeko pasiboak.
- P: Berrsegurak.
- Q: Itas eta aireko nabigazio entitateak.
- R: Kapitalizazio eragileak eta bizieta edo baliariztasunaren seguru kontratuak dituzten kapital higikorren etekinak.
- S: Bestelako errentak.

Azpilak: atzikiak eta konturako sarriak kalkulatzeko baldintzen arabera, hainetako bat jarri:

- 1: Atzikiak tasa onkorretan, berrak araudiari jarraituz.
- 2: Atzikiak hitzarmen batean ezarritako mugak aplikatuz egindako.
- 3: Salbuespena berrak araudiaren arabera.
- 4: Salbuespena hitzarmen batek ezarritako aplikatu ondoren.
- 5: Atzikiak gabe, zergadimaren edo ordaineko zerga ordaindu duela.

Oinarria: jar ezazu aitorzaile atzikiak eta konturako sarriak kalkulatzeko erabili behar duen errenta.
Azikiak %: jar ezazu aplikatu behar dena. Karga-ekala aplikatzen zaien pentsioen kasuan, jarri eskala pentsioen aritmetiko errentak aplikatzen diren bidez beste kasuak.
Azikiak edo konturako sarriak: jarri "Oinarria" laukian adierazten den zerrendekoez atzikiak edo konturako sarriak portzentzia aplikatzen diren emaitza.

"Gakoa" laukian A edo B azaltzen denetan bete behar dira bakarrik:

Bata: (bitartekaria): X jarriko da bakarrik aitorzaile jasotzaile atzikiak eta konturako sarriak jasan ez direnean, biziak eta errenta edo etekina sortzen duten baloreen entitate gordinak edo kudeatzaileak diren. Espainian egoitza edo ordainatzaile dugu.

Kod. (kodea): "Jasotzaile kodea" laukian edukiaren deskripzioa identifikatzen du. Honako hiru jarriko da:

- 1: jasotzailearen kodea IFZ bati dagokio.
- 2: jasotzailearen kodea ISIN kode bati dagokio.
- 3: jasotzailearen kodea ISIN kode bati dagokio.

Jasotzaile kodea: "Kod. (kodea)" laukia 3 bati, XXXX jarriko da, XXX herri jasotzailearen kodea izango delarik. Jasotzaile nazioarteko organismo bat izanez gero, 2999 jarriko da. Aitorzaile jasotzailearen dena ez da lauki hain bete.

Ordain. (ordainketa): jarriko da:

- 1: Aitorzaile jasotzaile gisa ordaintzen bada.
- 2: Aitorzaile bitartekari gisa ordaintzen bada.

Aterriko jasotzaile baloreak ordaintzen badira, beti 1 jarriko da.

Kod. m. (kode mota): "Balore konturako kodea" laukio edukiaren deskripzioa identifikatzen du.

Honako hiru jarriko da:

- C: balore konturako kodea agertzen da.
- O: beste identifikazio bat agertzen da.

Balore konturako kodea: aitorzaile errenta horiei dagokien baloreak kobratu, administratu edo gordinatzen; arduratzen den entitate finantzario bat dena bakarrik bete behar da lauki hain.
Kob. gabe (kobratu gabe): X bat jarriko da ekitaldian sortutako errentak ordaindu gabe dagoen hain titularrak ez direlako kobratu gabe. Lauki honetan X jartzen den guztienak eragile berrak gainerako laukiak honela bete behar dira:

Jasotzailearen eta ordezkariaren NA/IFK: 999.999.999.

Deiturak eta izena, edo ezizatearen izena: Ordaindu gabe baloreak.

F/IJ, Herria, Bitartekaria, Kode mota, Balore konturako kodea eta Sortzapen ekitaldia: edukiak gabe.

Gainerako laukiak: eragile berrak gainerako balioa izango da.

Sortzapen ekit. (Sortzapen ekitaldia): aurreko ekitaldien sortu eta, titularrak kobratuaz agertzeagatik, ekitaldien ordainduen errenten kasuan bakarrik bete behar da lauki hain. Errenten sortzapen ekitaldiari dagokien lau zifrak jarriko dira.

Servicio de atención al contribuyente:
 * Telefónica (de 09:00 a 13:00 horas): 943 483 040
 * Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta/

RELACIÓN DE PERCEPTORES

Las casillas de importes en euros deberán rellenarse en todos los casos con dos decimales.

NIF declarante: se consignará el NIF del obligado a presentar.

Ejercicio: se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Hoja: se consignará el número de orden de la hoja de relación de perceptores y el número total de hojas de relación incluidas en la declaración (ejemplo: 1/10, 2/10, ..., 10/10).

NIF del representante: sólo se cumplimentará en caso de perceptores menores de edad carentes de DNI.

F/IJ: se hará constar F si el perceptor es persona física y J si es persona jurídica.

Código extranjero: se rellenará si el perceptor dispone de un código de identificación fiscal en su país de residencia.

País: se indicará el código numérico (tres dígitos) correspondiente al país de residencia del perceptor.

Fecha de devengo: se indicará la fecha en que se ha devengado la renta con formato día/mes/año.

Nza (Naturaleza): se indicará:

- D: si se trata de renta dineraria.
- E: si se trata de renta en especie.

Clave: se indicará una de las siguientes:

- A: Dividendos y otras rentas derivadas de participación en fondos propios de entidades.
- B: Intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios.
- C: Propiedad industrial.
- D: Propiedad intelectual.
- E: Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas.
- F: Know-how y transferencia de tecnología.
- G: Otros cánones no relacionados anteriormente.
- H: Rendimientos de inmuebles urbanos.
- I: Rentas de actividades empresariales.
- J: Asistencia técnica.
- K: Rentas de actividades artísticas.
- L: Rentas de actividades deportivas.
- M: Rentas de actividades profesionales.
- N: Rentas del trabajo.
- O: Pensiones y haberes pasivos.
- P: Reaseguros.
- Q: Entidades de navegación marítima o aérea.
- R: Rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.
- S: Otras rentas.

Subclaves: en función de las circunstancias que determinan el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, se indicará:

- 1: Retención practicada a tipos generales de acuerdo con la legislación interna.
- 2: Retención practicada aplicando límites establecidos en un Convenio.
- 3: Exención por aplicación de la legislación interna.
- 4: Exención por aplicación de un Convenio.
- 5: Sin retención por pago del impuesto por el contribuyente o su representante.

Base: se indicará la renta sobre la que el declarante tiene obligación de calcular la retención o el ingreso a cuenta.

% retención: se indicará el porcentaje de retención correspondiente. En caso de pensiones a las que resulta aplicable la escala de gravamen de la normativa interna, se indicará el tipo medio resultante de aplicar dicha escala a la cuantía anual de la pensión.

Retenciones o ing. a cuenta: será el resultado de aplicar al importe consignado en la casilla "Base" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta correspondiente.

A rellenar sólo si en la casilla "Clave" se ha consignado A ó B:

Med. (Mediador): se consignará X únicamente cuando el perceptor declarado no sea el que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta sino una entidad, residente o representada en España, depositaria o gestora de los valores que generan la renta o el rendimiento correspondiente.

Cod. (Código): identifica la descripción del contenido de la casilla "Código emisor". Se consignará:

- 1: el código emisor corresponde a un NIF.
- 2: el código emisor corresponde a un código ISIN.
- 3: el código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.

Código emisor: si la casilla "Cod. (Código)" es 3, se consignará la clave ZXXX siendo XXX el código del país emisor. En caso de que el emisor sea un organismo supranacional se consignará 2999. Si el declarante es el emisor, no se cumplimentará esta casilla.

Pago: se consignará:

- 1: si el declarante realiza el pago como emisor.
- 2: si el declarante realiza el pago como mediador.

En caso de pago de valores de emisores extranjeros, se consignará en todo caso 1.

T. cod. (Tipo código): identifica la descripción del contenido de la casilla "Código cuenta valores". Se consignará:

- C: aparece el Código Cuenta Valores.
- O: aparece otra identificación.

Código cuenta valores: únicamente se cumplimentará esta casilla si el declarante es una entidad financiera que gestiona el cobro, administra o es depositaria de los valores de los que proceden las rentas.

Pte (Pendiente): se consignará una X en el caso de rentas devengadas en el ejercicio, cuyo pago no se ha efectuado por no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne X en esta casilla, el resto de casillas de la misma operación se cumplimentará como sigue:

DNI/CIF del perceptor y del representante: 999.999.999.

Apellidos y nombre o razón social: Valores pendientes de abono.

F/IJ, País, Mediador, Tipo código, Código cuenta valores y Ejerc. devengo: sin contenido.

Resto de casillas: tomarán el valor que corresponda a la operación.

Ejerc. devengo: únicamente se cumplimentará en el caso de rentas pagadas en el ejercicio por haberse presentado sus titulares al cobro y devengadas en ejercicios anteriores. Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de las rentas.

Zergadunaren arreta zerbitzua:
* Telefonoz (09:00etatik 13:00etara): 943 483 040
* Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta

HARTZAILEEN ZERRENDA

Aitortzailearen NA/IFK: aitortpena aurkeztera behartuta dagoenaren NA edo IFK jarriko da.

Ekitaldia: aitortzen den ekitaldearen lau zifrak jarriko dira.

Orria: jarri aitortuen zerrenda orriaren ordena zenbakia eta aitortpenak duen zerrenda orrien kopuru osoa (adibidez: 1/10, 2/10,.....10/10).

Ordezkararen NA/IFK: bete hau baldin eta hartzaileak adin gabekoak badira eta NArik ez badute.

Modalitatea: honako kode numeriko hauen artean aukeratu da:

1- diruzko etekinak badira.

2- gauzen bidezko etekinak badira.

Errentak edo etekinak: kapitalizazio eragiketetatik eta bizi edo elbarritasun aseguroen kontratuetatik datozen zeinu bereko errenta edo etekinak, exijigarriak nahiz ekitaldian ordaindutakoak, batuko dira.

Gutxipenak: hartzailea Errenta Zergaren zergaduna denean bakarrik beteko da.

Honako kenketa hau egingo da: "Errentak edo etekinak" laukian azaltzen den zenbatekoa ken zenbateko horri Errenta Zergaren araudiaren arabera dagozkion integrazio portzentaia aplikatuz ateratzen den emaitza. Gutxiu behar den zenbatekoaren zeinua "Errentak edo etekinak" laukian azaltzen dena izango da.

Murrizketak: hartzailea Errenta Zergaren zergaduna denean bakarrik beteko da.

Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergari buruzko 8/1998 Foru Arauak zortzigarren xedapen iragankorrean aipatzen dituen murrizketen zenbatekoa adieraziko da. Murriztu behar den zenbatekoaren zeinua "Errentak edo etekinak" laukian azaltzen dena izango da.

Oinarria: honako kenketa honen emaitza izango da: "Errentak edo etekinak" laukian azaltzen den zenbatekoa ken "Gutxipenak" eta "Murrizketak" laukietan azaltzen direnak.

Atxikipenak / Konturako sarrerak: "Oinarria" laukian adierazten den zenbatekoari atxikipen portzentaia aplikatuz aterako da. "Oinarria" laukian adierazitako zenbatekoa negatiboa denean, lauki honetan zero (0) adieraziko da.

Sortzapena: ordaindu diren errentak aitortzen den ekitaldian ez beste batean sortu edo exijitu direnean beteko da. Horrelakoetan, sortzapen ekitaldearen lau zifrak adieraziko dira. Ordaindutako errentak edo etekinak ekitaldi desberdinetan sortu direnean, sortzapen ekitaldiak zenbat izan eta horrenbeste idazpenetan adieraziko dira danak.

Servicio de atención al contribuyente:
* Telefónica (de 09:00 a 13:00 horas): 943 483 040
* Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta

RELACIÓN DE PERCEPTORES

DNI/CIF declarante: se consignará el DNI o el CIF del obligado a presentar.

Ejercicio: se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Hoja: se consignará el número de orden de la hoja de relación de declarados y el número total de hojas de relación incluidas en la declaración (ejemplo: 1/10, 2/10,.....10/10).

DNI/CIF del representante: sólo se cumplimentará en caso de perceptores menores de edad carentes de DNI.

Modalidad: se distinguirá entre los siguientes códigos numéricos:

1- si se trata de rendimientos dinerarios.

2- si se trata de rendimientos en especie.

Rentas o rendimientos: se consignará la suma de las rentas o rendimientos del capital mobiliario del mismo signo, exigibles o satisfechos en el ejercicio, procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.

Minoraciones: únicamente se cumplimentará en el caso que el perceptor sea contribuyente del IRPF.

Se consignará el importe resultante de restar a la cantidad que aparece en la casilla "Rentas o rendimientos" el resultado de aplicar a esa misma cantidad los porcentajes de integración que correspondan de acuerdo con la normativa del IRPF. El signo de los importes a minorar será el mismo que el reflejado en la casilla "Rentas o rendimientos".

Reducciones: únicamente se cumplimentará en el caso que el perceptor sea contribuyente del IRPF.

Se consignará el importe de las reducciones a que se refiere la Disposición Transitoria octava de la Norma Foral 8/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El signo de los importes a reducir será el mismo que el reflejado en la casilla "Rentas o rendimientos".

Base: será el resultado de restar al importe consignado en la casilla "Rentas o rendimientos" los que aparecen en las casillas "Minoraciones" y "Reducciones".

Retenciones / Ingresos a cuenta: será el resultado de aplicar al importe consignado en la casilla "Base" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta correspondiente. Cuando el importe reflejado en la casilla "Base" sea negativo, se consignará cero (0) en esta casilla.

Devengo: se cumplimentará cuando se hayan satisfecho rentas cuyo devengo o exigibilidad correspondan a un ejercicio anterior al de la declaración. En este caso se reflejarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo. Si se han satisfecho rentas o rendimientos cuyo devengo se ha producido en diferentes ejercicios, los datos se desglosarán en tantos apuntes como ejercicios de devengo hubiera.



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Ogasun eta Finantza Departamentua
Departamento de Hacienda y Finanzas
www.gipuzkoa.net/ogasuna



8401012822001

Zergadun Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zerga Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Establezimendu iraunkorrik gabe lortutako etekinak
Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanentes

ATXIKIPENAK ETA KONTURAKO SARRERAK
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Urteko laburpena / Resumen anual

296

IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACION

EKITALDIA / EJERCICIO.....		Aurkezpen mota / Tipo de presentación	
☐ AITORPEN OSAGARRIA / DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA... ☐ ORDEZKO AITORPENA / DECLARACIÓN SUSTITUTIVA.....		INPRIMAKIA IMPRESO ☐ BAKAKAKOA INDIVIDUAL ☐ EUSKARRIA SOPORTE ☐ Aurkezlea Presentador ☐ Aitortzailea Declarante ☐	
IFK / CIF	Societataren izendapena edo izena / Denominación o razón social		
Helbidea: kalea edo plaza / Domicilio: calle o plaza		Zk.Núm.	Esk./Esc.
Udalerrita/ Municipio		Posta kodea/Cód. postal	Probintzia/ Provincia
		Olina/Piso	Aldea/Mano
		Telefono/ Teléfono	

AITORPENAREN LABURPENA / RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Jasotzaile kopurua, guztira Número total de perceptores	01
Atxikipenak eta konturako sarrerak, guztira Total de las bases de retención e ingreso a cuenta	02
Atxikipenak eta konturako sarrerak Retenciones e ingresos a cuenta	03
Sartutako atxikipenak eta konturako sarrerak Retenciones e ingresos a cuenta ingresados	04

TALDEKAKO AURKEZPENA / PRESENTACIÓN COLECTIVA

A) Aurkezlearen laburpen orria. Taldekako euskarrian sartutako datuak: A) Hoja resumen del presentador. Datos incluidos en el soporte colectivo:	
Taldekako euskarrian sartutako aitortzaile kopurua, guztira Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo	05
Taldekako euskarrian sartutako jasotzaile kopurua, guztira Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo	06
B) Aitortzailearen laburpen orria. Aurkezlearen NA/IFK B) Hoja resumen del declarante. DNI/CIF del presentador	07

DATA / FECHA

Aitortzailea edo bere ordezkaria
El declarante o su representante

Aurkezlea edo bere ordezkaria (taldekako aurkezpenean)
El presentador o su representante (En presentación colectiva)

Sin. / fdo.:

Sin. / fdo.:

Kargua edo enplegua / Cargo o empleo:

Administrazioarentzako Alea / Ejemplar para la Administración

Zergadunaren arreta zerbitzua:
 * Telefonoa (9:00 - 13:00): 943 483 040
 * Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta/

296 EREDUA BETETZEKO JARRAIBIDEAK

Dokumentu hau makinaz edo boligrafo; bete behar da, azal gogor baten gainean idatziz eta hiki larriak erabiliz. Zenbatekoak eurotan jartzen badira, laukiak bi dezimalekin bete behar dira kasu guztietan.

Laburpen orriak eta jasotzaileen zerrenda orriek osatzen dute 296 eredu. Laburpen orria kasu guztietan bete eta aurkeztu behar da. Jasotzaileen zerrenda orriak aurkezteko modalitatea edozein delarik ere: inprimakia edo euskarri informetiko. Aitortzaileek 296 eredu bera aurkeztuko dute ekitaldiko, aitorten osagarriak direnean izan ezik.

296 EREDUA AURKEZTERA BEHARTUAK

296 ereduak ondoko hauek aurkeztuko dute, beti ere establezimendu iraunkorrik gabeko Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren zergadunak errentak ondaintzen badiotzkie:

- Espainiako lurraldean egoitza duten entitateak, egozpen erregimenekoak bane.
- Espainiako lurraldean egoitza duten pertsona fisikoak, ekonomia jarduerak egiten dituztenen eta horietatik errentak ondaintzen dituztenen.
- Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren zergadunak.
- Akzio finantzarioen eragileak eta Zor Publikoaren eskualdaketetan, PFEZren zergak zehaztasunaren arabera atxikitzera edo kontura sartzeri behartuta daudenak.
- Sarien kasuan, ondaintzen dituen pertsona edo entitateak.

Ez dira eredu honetan sartuko inbertsio kolektiboko kapital edo ondarearen akzio edo partaidetzen eskualdaketetan nahiz itzultzetan lortutako errentak (187 eredu).

LABURPEN ORRIA

IDENTIFIKAZIOA

Ekitaldia: aitortzen den ekitaldiaren lau zifrak jarriko dira.

Aitorten osagarria: jarri X bat aitortzen aurkeztu nahi bada ekitaldi bereko aurreko aitorten batean aipatu ez diren jasotzaileak sartzeko. Lehendik aipatu ez diren jasotzaileak aitortu dira bakarrik.

Ordeko aitortpena: jarri X bat aurkeztzen den aitortpenak aurreko bat baliogabetzen eta ordekatzen bada.

Aurkezpene mota: jarri X bat dagokion laukian. Aurkezpene taldekako euskarrian ezinez gero, laburpen orria aurkezteari edo aitortzaileari ote dagokion adieraziko da.

AITORTPENAREN LABURPENA

[01] Jasotzaile kopurua, gutzira: jasotzaileen zerrenda orrietan zerrendatutako jasotzaileak batuko dira. Jasotzaile bera behin baino gehiagotan agertzen bada, agertzen den aldiz zenbatuko da.

[02] Aitortzen eta konturako sarrerak egiteko oinarriak, gutzira: jasotzaileen zerrenda orrietako "Oinarria" laukietan adierazi diren zenbatekoen batura.

[03] Aitortzen eta konturako sarrerak: jasotzaileen zerrenda orrietako "Aitortzen edo konturako sarrerak" laukietan adierazi diren zenbatekoen batuketa egingo da.

[04] Sarratuko aitortzen eta konturako sarrerak: jasotzaileen zerrenda orrietako "Aitortzen edo konturako sarrerak" laukietan adierazi diren zenbatekoen batuketa egingo da, honako baldintza hauek betezen badira:

- "Gukoa" laukia; Crik Sru izatea.
- "Gukoa" laukia A edo B izatea eta "Ondain" laukian I izatea.

TALDEKAKO AURKEZPENA

Aurkezteari dagokion orriaz gainera, euskarrian sartu diren aitortzaileak adina laburpen orri aurkeztuko dira.

A) Aurkeztearen laburpen orria. Taldekako euskarrian sartutako datuak:

[05] Taldekako euskarrian sartutako aitortzaile kopurua, gutzira: jarri zenbat aitortzaile sartu diren taldekako euskarrian beren aitortpena.

[06] Taldekako euskarrian sartutako emaleen kopurua, gutzira: sartu diren jasotzaileen kopurua jarriko da. Kopuru horrek bat etorri behar du aitortzaileen laburpen orrietako "Jasotzaile kopurua, gutzira" laukietan adierazi diren kopuruen banarekin.

B) Aitortzaileen laburpen orria.

[07] Aurkeztearen NA/IFK: [01] y [04] arteko laukietan behar dena adierazteaz gainera, taldekako euskarria aurkeztzen duenaren NA edo IFK jarriko da.

DATTA ETA SINADURA

Biak jarriko dira eta, gainera, sinatzailearen izen-abizenak eta kargu edo enplegua. Hauetako bat izango da sinatzailea:

- aitortzailea edo bere ordezkaria, banaka aurkeztzen bada edo aitortzailea taldekako aurkezpenean sartuta badago.
- aurkezte edo bere ordezkaria, taldekako aurkeztearen euskarriari laburpen orria erantsen baziola.

Servicio de atención al contribuyente:
 * Teléfono (de 09:00 a 13:00 horas): 943 483 040
 * Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta/

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 296

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Las casillas de importes en euros deberán rellenarse en todos los casos con dos decimales.

El modelo 296 se compone de hoja resumen y de hojas de relación de perceptores. La hoja resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea la modalidad de presentación de la relación de perceptores: impreso o soporte informático. Cada declarante deberá presentar un modelo 296 por ejercicio, salvo que se trate de declaraciones complementarias.

OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 296

Están obligados a presentar el modelo 296 cuando hayan satisfecho rentas a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente:

- Las entidades, incluidas las entidades en régimen de atribución, residentes en territorio español.
- Las personas físicas residentes en territorio español que realicen actividades económicas, si satisfacen dichas rentas en el ejercicio de su actividad.
- Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- En las operaciones sobre activos financieros y en las transmisiones de valores de Deuda Pública, los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta de acuerdo con lo establecido en la normativa del IRPF.
- En el caso de premios, la persona o entidad que los satisfaga.

No deberán incluirse en este modelo las rentas obtenidas en la transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de instituciones de inversión colectiva (modelo 187).

HOJA RESUMEN

IDENTIFICACIÓN

Ejercicio: se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Declaración complementaria: se marcará con una X si lo que se pretende es incluir perceptores omitidos en otra declaración del mismo ejercicio ya presentada. Sólo se incluirán los perceptores antes omitidos.

Declaración sustitutiva: se marcará con una X si la declaración anula y sustituye a una anterior.

Tipo de presentación: se marcará con una X la casilla que corresponda, señalando si la hoja resumen corresponde al presentador o al declarante en el caso de presentación en soporte colectivo.

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

[01] Número total de perceptores: suma de los perceptores relacionados en las hojas de relación de perceptores. Si un mismo perceptor figurase más de una vez, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionado.

[02] Total de las bases de retención o ingreso a cuenta: suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Base" de las hojas de relación de perceptores.

[03] Retenciones e ingresos a cuenta: suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Retenciones o ingresos a cuenta" de las hojas de relación de perceptores.

[04] Retenciones e ingresos a cuenta ingresados: suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Retenciones o ingresos a cuenta" de las hojas de relación de perceptores que cumplan las siguientes condiciones:

- casilla "Clave": C a S.
- casilla "Clave": A ó B y casilla "Pago" un I.

PRESENTACIÓN COLECTIVA

Se acompañarán, además de la correspondiente al presentador, tantas hojas resumen como declarantes se incluyan en el soporte presentado.

A) Hoja resumen del presentador. Datos incluidos en el soporte colectivo:

[05] Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo: deberá consignar el número de declaraciones que se incluyan en el soporte colectivo.

[06] Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo: deberá consignar el número de perceptores incluidos, que coincidirá con la suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Número total de perceptores" de las hojas resumen de los declarantes.

B) Hoja resumen del declarante

[07] DNI/CIF del presentador: además de lo que proceda reflejar en las casillas [01] a [04], se consignará el DNI ó CIF del presentador del soporte colectivo.

FECHA Y FIRMA

Se consignarán ambas y además el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será:

- el declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de declarante incluido en presentación colectiva.
- el presentador o su representante, si se trata de la hoja resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Ogasun eta Finantza Departamentua
Departamento de Hacienda y Finanzas
www.gipuzkoa.net/ogasauna



8401012832001

Zergadun Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zerga
Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Establezimendu iraunkorrik gabe lortutako etekinak
Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanentes

Jasotzaileen zerrenda / Relación de perceptores

296

Aitortzailearen IFZ
NIF del declarante

Ekitaldia
Ejercicio

Orria
Hoja

/

0	Jasotzailearen IFZ NIF del perceptor		Ordezkararen IFZ NIF representante		F/J		Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o razón social			Atzerriko kodea Código extranjero	
	Herria País	Sortzapen data Fecha devengo	Izaera Nra.	Gakoa Clave	Azpig. Subcl.	Oinarria Base	Atxikipen % % retención	Atxikipen edo kon. sarerak Retenciones o ing. a cuenta			
	Bizit. Med.	Kod. Cód.	Jaukitzaile kodea Código emisor	Ordain. Pago	Kod m. T. cód.	Balore kontuaren kodea Código cuenta valores	Kob. gube Pte.	Sortzapen ekir. Ejerc. devengo			

1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											

Administratzaileentzako Alea / Ejemplar para la Administración



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Ogasun eta Finantza Departamentua
Departamento de Hacienda y Finanzas
www.gipuzkoa.net/ogasuna



8400012832001

Zergadun Ez Egoiliarren Errentaren gaineko Zerga
Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Establezimendu iraunkorrik gabe lortutako etekinak
Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanentes

Jasotzaileen zerrenda / Relación de perceptores

296

Aitorzailearen IFZ
NIF del declarante

Ekitaldia
Ejercicio

Orria
Hoja

/

0	Jasotzailearen IFZ NIF del perceptor		Ordezkararen IFZ NIF representante		F/J	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o razón social			Atzerriko kodea Código extranjero
	Herria País	Sortzapen data Fecha devengo	Ezerra Nza	Gakoa Clave	Azpitx Subcl.	Oinarria Base	Atxikipen % % retención	Atxikipen edo kon. sarrerenak Retenciones o ing. a cuenta	
	Bizitza Med.	Kod. Cód.	Jasotzailearen kodea Código emisor	Ordain. Pago	Kod. m. T. cód.	Ralorre kontuen kodea Código cuenta valores	Kob. gabe Pre.	Sortzapen ekia Ejerc. devengo	

1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									

Administratzailearen izena / Ejemplar para la Administración

A)CARACTERISTICAS DE LOS SOPORTES MAGNETICOS

Los soportes magnéticos para la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente (Modelo 296), habrán de cumplir las siguientes características:

—Cinta Magnética:

Pistas: 9.

Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10.

—Disquetes:

De 3 ½’’ doble cara. Doble densidad (720KB). Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 ½’’ doble cara. Alta densidad (1.44 MB). Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 ½’’ deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será RNRxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá partitionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RNRxxxx.NNN (NNN=001, 002,) siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá partitionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, deberá dirigirse al Jefe de Sección de Informática Tributaria, Tfno. 943.483.160, Fax: 943.483.293.

B)DISEÑOS LOGICOS

DESCRIPCION DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-I. De esta forma la letra «Ñ» será el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç» (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o Entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus perceptores (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

MODELO 296

A. TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACION COLECTIVA (Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

—*Posiciones:* 1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante «0» (cero).

—*Posiciones:* 2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo de declaración.

Constante «296».

—*Posiciones:* 5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.

—*Posiciones:* 9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: N.I.F. del presentador.

Se consignará el D.N.I./C.I.F. del presentador.

—*Posiciones:* 18-57.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Apellidos y nombre o razón social del presentador.

Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

—*Posiciones:* 58-109.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Domicilio del presentador.

Este campo se divide en nueve:

58-59: SG: Siglas de la vía pública.

60-79: Vía pública: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo 1 de mayo, será uno de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km.

80-84: Número: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.

85-86: Escalera.

87-88: Piso.

89-90: Puerta.

91-95: Código postal: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.

96-107: Municipio: Ocupa doce posiciones. Si el municipio excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.

108-109: Código provincia: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo código provincia del registro de percepción (Tipo 2). Numérico.

—*Posiciones:* 110-114.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Total declarantes.

Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo (Número de registros de tipo 1 grabados).

—*Posiciones:* 115-123.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Total perceptores.

Campo numérico de nueve posiciones. Se indicará el número total de percepciones relacionadas en el soporte colectivo.

—*Posiciones:* 124.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Tipo de soporte.

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

«C»: Si la información se presenta en cinta magnética.

«D»: Si la información se presenta en disquete.

—*Posiciones:* 125-173.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Persona con quien relacionarse.

Este campo se subdivide en dos:

125-133: Teléfono: Campo numérico de nueve posiciones.

134-173: Apellidos y nombre: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

—*Posiciones:* 174-250.

Descripción de los campos: Blancos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 296 REGISTRO DE TIPO 0
REGISTRO DE PRESENTADOR

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACION DEL PRESENTADOR			APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR																																												S.G.		VIA PUBLICA														
	MODEL O	EJERCICIO	N.I.F. DEL PRESENTADOR																																													S.G.		VIA PUBLICA														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

DOMICILIO DEL PRESENTADOR																																												TOTAL DECLARANTES		TOTAL PERCEPTORES		DATOS																
VIA PUBLICA											NUMERO				ESCALA	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL				MUNICIPIO										CODIGO PROVINCIA			TELEFONO																													
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE																																																						
	APELLIDOS Y NOMBRE																																																					
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185

186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

B. TIPO DE REGISTRO 1:
REGISTRO DEL DECLARANTE
(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

—Posiciones: 1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante número «1».

—Posiciones: 2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo de declaración.

Constante «296».

—Posiciones: 5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

—Posiciones: 9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: N.I.F. del declarante.

Se consignará el D.N.I./C.I.F. del declarante.

—*Posiciones:* 18-57.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Apellidos y nombre o razón social del declarante.

Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden.

Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

—*Posiciones:* 58.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Tipo de soporte.

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

«C»: Si la información se presenta en cinta magnética.

«D»: Si la información se presenta en disquete.

—*Posiciones:* 59-107.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Persona con quien relacionarse.

Este campo se subdivide en dos:

59-67: Teléfono: Campo numérico de nueve posiciones.

68-107: Apellidos y nombre: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

—*Posiciones:* 108-110.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Unidad monetaria.

Se consignará uno de los siguientes números:

297: Si la declaración se cumplimenta en euros.

296: Si la declaración se cumplimenta en pesetas.

—*Posiciones:* 111-120.

Descripción de los campos: Blancos.

—*Posiciones:* 121-122.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Declaración complementaria o sustitutiva.

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121: Declaración complementaria: Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122: Declaración sustitutiva: Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular una única declaración anterior.

—*Posiciones:* 123-135.

Descripción de los campos: Blancos.

—*Posiciones:* 136-144.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Número total de perceptores.

Campo numérico de 9 posiciones.

Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2).

—*Posiciones:* 145-159.

Naturaleza: Alfanumerico.

Descripción de los campos: Base retenciones e ingresos a cuenta.

Se consignará la suma algebraica total de las cantidades reflejadas en los campos «Base retenciones e ingresos a cuenta» correspondientes a los registros de perceptor.

Este campo se subdivide en dos:

145: Signo: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma anteriormente mencionada sea menor de 0 (cero). En este caso, se consignará una «N». En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

146-159: Importe: Campo numérico de 14 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales el importe mencionado anteriormente.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro los importes deberán configurarse con céntimos de euros. Por lo tanto, los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

—*Posiciones:* 160-174.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retenciones e ingresos a cuenta.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales la suma de las cantidades reflejadas en el campo «Retenciones e ingresos a cuenta» correspondiente a los registros de perceptor.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro los importes deberán configurarse con céntimos de euros. Por lo tanto, los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

—*Posiciones:* 175-189.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retenciones e ingresos a cuenta practicados.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en el campo «Retenciones e ingresos a cuenta» correspondiente a los registros de perceptor, que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en el campo «Clave» las letras «C» a «S» así como también aquéllos en los que se haya consignado en el campo «Clave» las letras «A» ó «B» y, simultáneamente, en el campo «Pago» el valor «I».

—*Posiciones:* 190-250.

Descripción de los campos: Blancos.

*Todos los importes serán positivos.

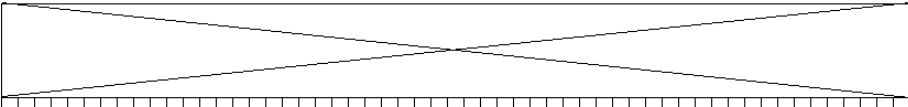
*Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

*Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

*Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

*Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 296 REGISTRO DE TIPO 1
REGISTRO DEL DECLARANTE

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACION DEL DECLARANTE			APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE																																												PERSONA																				
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DEL DECLARANTE																																													TELEFONO																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65			
CON QUIEN RELACIONARSE				APELLIDOS Y NOMBRE																																												UNIDAD MONETARIA		RECARGO LABORAL DE SUBSTITUTOS																		
NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES				BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA				RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA				RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA PRACTICADOS																																																								
				SIGNO				IMPORTE																																																												
121				122				123				124				125				126				127				128				129				130																																
																																																																				
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195																																																																				

TIPO DE REGISTRO 2:
REGISTRO DE PERCEPTOR
(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

—Posiciones: 1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante «2».

—Posiciones: 2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo de declaración.

Constante «296».

—Posiciones: 5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

—Posiciones: 9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: N.I.F. del declarante.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

—Posiciones: 18-26.

Naturaleza: Alfanumerico.

Descripción de los campos: N.I.F. del perceptor.

En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de DNI no se cumplimentará este campo, sino el campo «NIF del representante legal» en el que se hará constar el DNI/CIF de su representante legal (padre, madre o tutor).

—Posiciones: 27-35.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: N.I.F. del representante legal.

Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

En cualquier otro caso, el contenido de este campo se rellenará a espacios.

—Posiciones: 36.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: F/J.

Se hará constar una «F» si el perceptor es una persona física y una «J» si se trata de una persona jurídica o una entidad.

—Posiciones: 37-76.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Apellidos y nombre o denominación social del perceptor.

a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

—Posiciones: 77-88.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Código extranjero.

Se consignarán los dígitos numéricos y alfabéticos que identifiquen al contribuyente en su país o territorio de residencia.

—*Posiciones:* 89-91.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Código país.

Se consignarán los tres dígitos numéricos que correspondan al país o territorio de residencia del perceptor, de acuerdo con lo previsto en el Anexo III de la Orden Foral 1.074/1999, de 30 de diciembre.

—*Posiciones:* 92-99.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Fecha de devengo.

Se consignará la fecha en que se ha devengado la renta. Se subdivide en:

92-93: Día.

94-95: Mes.

96-99: Año.

—*Posiciones:* 100.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Naturaleza.

Se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según la relación alfabética siguiente:

D. Renta dineraria.

E. Renta en especie.

—*Posiciones:* 101.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave.

Se consignará la clave alfabética que corresponda en función del tipo de rentas, según la relación de claves siguiente:

A. Dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades.

B. Intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios.

C. Propiedad industrial.

- D. Propiedad intelectual.
- E. Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas.
- F. Know-how y transferencias de tecnología.
- G. Otros cánones no relacionados anteriormente.
- H. Rendimientos de inmuebles urbanos.
- I. Rentas de actividades empresariales.
- J. Asistencia técnica.
- K. Rentas de actividades artísticas.
- L. Rentas de actividades deportivas.
- M. Rentas de actividades profesionales.
- N. Rentas del trabajo.
- O. Pensiones y haberes pasivos.
- P. Reaseguros.
- Q. Entidades de navegación marítima o aérea.
- R. Rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.
- S. Otras rentas.

—*Posiciones:* 102-103.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Subclave.

Se consignará la que corresponda en función de las circunstancias tenidas en cuenta para el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, según la relación siguiente:

- 01: Retención practicada a los tipos generales o escalas de tributación del artículo 24 de la NF 2/1999.
- 02: Retención practicada aplicando límites de imposición de Convenios.
- 03: Exención interna (artículo 13 NF 2/1999).
- 04: Exención por aplicación de un Convenio.
- 05: Sin retención por previo pago del Impuesto por el contribuyente o su representante.

—*Posiciones:* 104-116.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Base retenciones e ingresos a cuenta.

Campo numérico de 13 posiciones.

La base para el cálculo de la obligación de retener e ingresar a cuenta será la prevista en el artículo 17 del Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto. Esta base coincide con la base imponible del Impuesto determinada conforme establece el artículo 23 de la Norma Foral, pero sin tener en consideración los gastos deducibles contemplados en sus artículos 23.2 y 32.7.

104: Signo. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una «N». En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

105-116: Importe. Campo numérico de 12 posiciones. Se consignará, sin signo y sin decimales, el importe descrito anteriormente.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro los importes deberán configurarse con céntimos de euros. Por lo tanto, los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

—*Posiciones:* 117-120.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: % Retención.

Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. El % de retención aplicable será el tipo de gravamen establecido en el artículo 24 de la Norma Foral del Impuesto, en función del tipo de renta o, si resulta aplicable un Convenio para evitar la doble imposición, el límite de imposición previsto en el Convenio. Cuando no se haya practicado retención o ingreso a cuenta o se trate de rentas exentas, tanto por normativa interna como por Convenio, se indicará un 0%. Tratándose de pensiones a las que resulte aplicable la escala de gravamen del artículo 24.1.b) de la NF se indicará el tipo medio resultante de aplicar dicha escala a la cuantía anual de la pensión.

Este campo se subdivide en otros dos:

117-118: Enterero. Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).

119-120: Decimal. Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).

—*Posiciones:* 121-133.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retenciones e ingresos a cuenta.

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en el campo «Base retenciones e ingresos a cuenta» el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo «% Retención».

Si el campo «Base retenciones e ingresos a cuenta» es negativo, este campo se cumplimentará a ceros.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro los importes deberán configurarse con céntimos de euros. Por lo tanto, los importes nunca llevarán decimales.

Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

—*Posiciones:* 134.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Mediador.

Sólo para claves de percepción «A» ó «B».

Se consignará una «X» en este campo exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. En los demás supuestos que no sean el contemplado anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo, no se cumplimentará.

—*Posiciones:* 135.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Código.

Sólo para claves de percepción «A» ó «B».

Se consignará en este campo cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido del campo «Código emisor».

El código emisor corresponde a un NIF.

El código emisor corresponde a un código ISIN.

El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.

—*Posiciones:* 153.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Código emisor.

Sólo para claves de percepción «A» ó «B».

Se cumplimentará este campo para identificar al emisor. En el caso de haber consignado en el campo «Código» un 1 se hará constar el N.I.F. del emisor. En el caso de haber consignado en el campo «Código» un 2 se hará constar el código ISIN, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1992, de 8 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de haber consignado en el campo «Código» un 3 se reflejará la clave «ZXXX» siendo «XXX» el código del país emisor; en el caso de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) se consignará «Z999».

—*Posiciones:* 148.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Pago.

Sólo para claves de percepción «A» ó «B».

Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:

1. Como emisor.
2. Como mediador.

En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor-retenedor).

—*Posiciones:* 149.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Tipo código.

Sólo para claves de percepción «A» ó «B».

Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan para identificar la descripción del contenido del campo «Código cuenta valores».

«C»: Identificación con el Código Cuenta Cliente (C.C.V.).

«O»: Otra identificación.

—*Posiciones:* 150-169.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Código cuenta valores.

Sólo para claves de percepción «A» ó «B».

Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera:

Código de Entidad: Cuatro dígitos.

Código de Sucursal: Cuatro dígitos.

Dígitos de Control: Dos dígitos.

Número de Cuenta: Diez dígitos.

—*Posiciones:* 170.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Pendiente.

Sólo para claves de percepción «A» o «B».

Se consignará una «X» en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares al cobro. Siempre que se consigne una «X» en este campo el resto de campos del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:

NIF Perceptor: 999999999.

NIF Representante: 999999999.

F/J: Sin contenido.

Apellidos y nombre, razón social o denominación: Valores pendientes de abono.

Mediador: Sin contenido.

País (Código): Sin contenido.

Código: El que corresponda.

Código emisor: El que corresponda.

Clave: La que corresponda.

Naturaleza: La que corresponda.

Subclave: La que corresponda.

Pago: El que corresponda.

Tipo código: Sin contenido.

Código cuenta valores: Sin contenido.

Ejercicio devengo: Sin contenido.

Fecha devengo: La que corresponda.

Base retenciones e ingresos a cuenta: La que corresponda.

% Retención: El que corresponda.

Retenciones e ingresos a cuenta: Los que correspondan.

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto, deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en el campo «Ejercicio devengo», las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACION DECLARANTE														N.I.F. PERCEPTOR	N.I.F. REPRESENTANTE LEGAL	F.U.	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL PERCEPTOR																																														
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE																																																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACION DEL PERCEPTOR	CODIGO PAIS	FECHA DE DEVENGO			NATURALEZA CLAVE	SUELVA	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA		% RETENCION		RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA																																																					
		DIA	MES	AÑO			SIGNO	IMPORTE	ENTERO	DECIMAL																																																						
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

MEJORADOR CODIGO	CODIGO EMISOR	PAGO TIPO CODIGO	CODIGO CUENTA VALORES				PENDIENTE	EJERCICIO DEVENGO																																																								
			ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA																																																										
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

ANEXO VI



IDENTIFICACIÓN		
NIF	Nº de identificación o código extranjero	Nº de pasaporte o documento equivalente
Apellidos y nombre ó razón social		
Domicilio		
Ciudad o unidad administrativa	País o territorio	
País o territorio de residencia fiscal		Código país

DECLARACIÓN
El abajo firmante declara: -que es residente fiscal en el país o territorio arriba indicados y concurren en él las circunstancias recogidas en el artículo 5 de la Norma Foral 2/1999 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a fin de acreditar su condición de contribuyente no residente, -que no dispone en España de establecimiento permanente.

Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las normas de identificación que deben cumplirse en las transacciones económicas con el exterior (artículo 2.4 del Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre).

TIPO DE DECLARACIÓN								
		ALTA		RENOVACIÓN		MODIFICACIÓN		BAJA
La presente declaración se aporta exclusivamente con relación a los rendimientos de cuentas de no residentes, no eximiendo del resto de obligaciones derivadas de la normativa fiscal del Estado español. La declaración tiene un plazo de validez de dos años, salvo que se produzcan variaciones en los datos comunicados. En este caso, habrá de presentarse una nueva declaración indicando las modificaciones que se han producido. La Administración tributaria podrá requerir al contribuyente la verificación de los datos declarados. Asimismo podrá exigir las responsabilidades a que hubiera lugar en el caso de demostrarse la falsedad de los mismos.								

FECHA Y FIRMA	
En.....a.....de.....de.....	
Representante: NIF: Apellidos y nombre o razón social: 	Firma del contribuyente o su representante Fdo: